

Córdoba, **24 FEB 2017**

VISTO:

La RD N° 3727/2016 donde se omitió mencionar parte de la Conclusión Sumarial N° 3092;

CONSIDERANDO:

-La Conclusión Sumarial N° 3092, obrante de fojas 40 a 42;

-Que, en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 59447, obrante a fojas 46, se menciona el informe técnico N° 03/2017, en el que la SIGEN indica que el valor del bien sustraído es de no relevante significación económica;

Por todo ello,

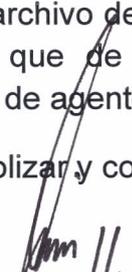
EL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS,

RESUELVE:

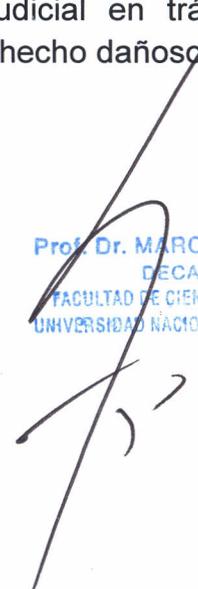
Artículo 1°: Ampliar la RD N° 3727/2016 en el sentido de:

- a) Declarar que no corresponde elevar las presentes actuaciones a la SIGEN S.J.U.II.
- b) Instruir a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para que Proceda a la correspondiente baja patrimonial del bien faltante.
- c) Disponer el archivo de las actuaciones, las que serán reabiertas sólo en el caso de que de la investigación judicial en trámite surgiera la participación de agentes de la UNC en el hecho dañoso de que se trata.

Artículo 2°: Protocolizar y comunicar.


Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Dr. MARCELO YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.jvt

310